

ARCHIVA DENUNCIA QUE INDICA, RECEPCIONADA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000451

Santiago, 19 MAY 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 7 y 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 2015, que nombra Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Delega Facultades en la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 3 de diciembre de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), recepcionó el ORD. N° 1640, de fecha 16 de noviembre de 2015, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Florida (en adelante e indistintamente, "la denunciante" o "DOM de La Florida"), mediante el cual informó haber recibido reclamos, a propósito de los ruidos molestos que generaría el Colegio ubicado en calle Concordia N° 4479, La Florida, Región Metropolitana (en adelante, "el denunciado");

2° Que, por tanto, el motivo de la denuncia, dice relación con la supuesta transgresión, por parte del Colegio denunciado, a disposiciones del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante "D.S. N° 38/2011"), producto de la realización de actividades en su interior;

3° Que, con fecha 15 de enero de 2016, esta Superintendencia respondió a la denunciante, mediante ORD. D.S.C. N° 75, informando que su denuncia había sido recepcionada y, que su contenido sería incorporado en su proceso de Planificación de Fiscalización. A su vez, también se solicitó proporcionar el nombre, domicilio y correo electrónico de los afectados, por constituir información esencial para dar inicio a las actividades de fiscalización.

Con la misma fecha, esta Superintendencia dirigió al Rector del Colegio denunciado, la Carta N° 74, comunicándole la recepción de una denuncia en su contra, por presuntas infracciones al D.S. N° 38/2011, y de las sanciones a que podría verse expuesta en caso de verificarse la efectividad de las mismas. Dicha carta no pudo ser notificada por Correos de Chile, en atención a que el Colegio había abandonado las instalaciones de calle Concordia N° 4479, La Florida, Región Metropolitana;

4° Que, mediante ORD. N° 199, de fecha 12 de febrero de 2016, la DOM de La Florida informó a esta Superintendencia que el afectado por los ruidos molestos sería don Víctor Pereira Garrido, indicando su dirección y número telefónico;

5° Que, con fecha 16 de marzo de 2016, esta Superintendencia dirigió un correo electrónico a la DOM de La Florida, con el objeto de corroborar los datos de contacto de don Víctor Pereira Garrido, por cuanto a dicha fecha, no había podido ser contactado vía telefónica;

6° Que, en respuesta al correo referido en el considerando precedente, con fecha 28 de marzo de 2016, la DOM de La Florida comunicó haber constatado, en visita a terreno, que el colegio ya no funcionaba en calle Concordia N° 4491, La Florida, Región Metropolitana;

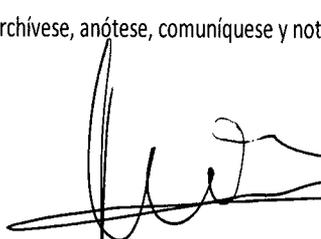
7° Como consecuencia de todo lo anterior, se sigue que, no continuando el funcionamiento del Colegio denunciado en el inmueble referido, esta Superintendencia no constató infracción al D.S. N° 38/2011, por lo que no resulta procedente iniciar un procedimiento administrativo en contra de la titular de la actividad denunciada.

**RESUELVO:**

**ARCHIVAR** la denuncia presentada por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Florida, ingresada a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 3 de diciembre de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la LO-SMA, por las razones indicadas en los considerandos 6° y 7° de la presente resolución.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

Archívese, anótese, comuníquese y notifíquese



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

MNR



**Carta certificada:**

- Sr. Agustín Pérez Alarcón. Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Florida. Av. Vicuña Mackenna N° 7210, La Florida, Región Metropolitana.
- Sr. Víctor Pereira Garrido. Calle Concordia N° 4542, La Florida, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

